

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Rafael Salgado, número 15, 1.º Dcha., de Madrid, CP 28036, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado español, así como en el ámbito internacional.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de interés general de la Fundación son atender situaciones que afecten directa o indirectamente la niñez vulnerable en el ámbito nacional e internacional.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución

de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación RECYD. Apoyamos a la niñez vulnerable, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social y cooperación al desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1.492.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7618

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de marzo de 2008 como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 11.2.6.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 13.7 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de marzo de 2008, identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Madrid 9 de abril de 2008.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Ratificación de normas europeas. Marzo 2008

Código	Título	F. Disponib.
EN 50464-1:2007	Transformadores trifásicos sumergidos en aceite para distribución en baja tensión de 50 kVA a 2500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material de hasta 36 kV. Parte 1: Requisitos generales	20/04/2007
EN 50464-2-1:2007	Transformadores trifásicos sumergidos en aceite para distribución en baja tensión de 50 a 2 500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material de hasta 36 kV. Parte 2-1: Transformadores de distribución con cajas de cables en alta y/o baja tensión.. Requisitos generales	20/04/2007

Código	Título	F. Disponib.
EN 50464-2-2:2007	Transformadores trifásicos sumergidos en aceite, para distribución en baja tensión de 50 a 2 500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material de hasta 36 kV. Parte 2-2: Transformadores de distribución con cajas de cables en alta tensión y/o baja tensión. Cajas de cables tipo 1 para uso en transformadores de distribución que cumplan los requisitos de la Norma EN 50464-2-1	20/04/2007
EN 50464-2-3:2007	Transformadores trifásicos sumergidos en aceite, para distribución en baja tensión de 50 a 2 500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material de hasta 36 kV. Parte 2-3: Transformadores de distribución con cajas de cable en alta tensión y/o baja tensión. Cajas de cables Tipo 2 para uso en transformadores de distribución que cumplan los requisitos de la Norma EN 50464-2-1	20/04/2007
EN 50464-3:2007	Transformadores trifásicos sumergidos en aceite para distribución en baja tensión de 50 a 2 500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material de hasta 36 kV. Parte 3: Determinación de la potencia asignada de un transformador cargado con corrientes no sinusoidales	20/04/2007
EN 50464-4:2007	Transformadores trifásicos sumergidos en aceite para distribución en baja tensión de 50 a 2 500 kVA, 50 Hz, con tensión más elevada para el material de hasta 36 kV. Parte 4: Requisitos y ensayos relativos a las cubas elásticas de llenado integral	20/04/2007
EN 60115-1:2001/A11:2007	Resistencias fijas para uso en equipos electrónicos. Parte 1: Especificaciones generales	07/12/2007
EN 60191-6-13:2007	Normalización mecánica de dispositivos de semiconductores. Parte 6-13: Guía de diseño para la apertura en la parte superior tipo socket de FBGA y FLGA	30/11/2007
EN 60793-1-48:2007	Fibra óptica. Parte 1-48: Métodos de medida y procedimientos de ensayo. Dispersión del modo de polarización(IEC 60793-1-48:2007)	30/11/2007
EN 60793-2-10:2007	Fibra óptica. Parte 2-10: Especificación de producto. Especificación intermedia para fibras multimodo de categoría A1(IEC 60793-2-10:2007)	30/11/2007
EN 61157:2007	Norma para la declaración de las emisiones acústicas de aparatos de diagnóstico médico por ultrasonidos (IEC 61157:2007)	07/11/2007
EN 61188-5-3:2007	Tarjetas con circuito impreso y conjunto de tarjetas con circuito impreso. Diseño y uso. Parte 5-3: Consideraciones de conexión (tierra/unión). Componentes con salidas en forma de ala de gaviota en dos puntos	23/11/2007
EN 61188-5-4:2007	Tarjetas con circuito impreso y conjunto de tarjetas con circuito impreso. Diseño y uso. Parte 5-4 Consideraciones de conexión (tierra/unión). Componentes con salidas J en dos puntos(IEC 6118 8-5-4:2007)	23/11/2007
EN 61188-5-5:2007	Tarjetas con circuito impreso y conjunto de tarjetas con circuito impreso. Diseño y uso. Parte 5-5: Consideraciones de conexión (tierra/unión). Componentes con salidas en forma de ala de gaviota en cuatro puntos(IEC 61188-5-5:2007)	23/11/2007
EN 61193-2:2007	Sistemas de evaluación de la calidad. Parte 2: Selección y uso de planes de muestreo para inspección de componentes y paquetes electrónicos(IEC 61193-2:2007)	22/11/2007
EN 61689:2007	Ultrasonidos. Sistemas de fisioterapia. Especificaciones de campo y métodos de medida en el rango de frecuencia de 0,5 MHz a 5 MHz (IEC 61689:2007)	07/11/2007
EN 61753-1:2007	Dispositivos de interconexión de fibra óptica y componentes pasivos. Parte 1: Generalidades y guía para normas de funcionamiento(IEC 61753-1:2007)	14/11/2007
EN 61821:2003	Instalaciones de ayudas visuales y sistemas eléctricos asociados en aeródromos. Mantenimiento de circuitos serie de intensidad constante para ayudas visuales de superficie(IEC 61821:2002)	07/01/2003
EN 61850-7-410:2007	Sistemas y redes de comunicación para automatización de las instalaciones de generación. Parte 7-410: Centrales hidroeléctricas. Comunicaciones para monitorización y control(IEC 61850-7-410:2007)	08/11/2007
EN 61937-9:2007	Audio digital. Interfaz para flujo de bits de audio codificados en PCM no lineal aplicando la Norma CEI 60958. Parte 9: Flujo de bits con PCM no lineal de acuerdo con el formato MAT(IEC 61937-9:2007)	09/11/2007
EN 62421:2007	Tecnología para conjuntos electrónicos. Módulos electrónicos (IEC 62421:2007)	31/10/2007
EN ISO 20182:2008	Preparación de probetas de materiales refractarios. Paneles refractarios preparados por gunitado con pistola neumática (ISO 20182:2008)	15/01/2008
EN ISO 21078-1:2008	Determinación del óxido de boro (III) en productos refractarios. Parte 1: Determinación del óxido bórico total en materiales oxidados para cerámicas, vidrios y cristales (ISO 21078-1:2008)	15/01/2008

7619

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de marzo de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), enti-

dad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de marzo de 2008, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de abril de 2008.-El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO**Normas anuladas en el mes marzo de 2008**

Código	Título
UNE 20460-7-703:1993	Instalaciones eléctricas en edificios. Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Locales que contienen radiadores para saunas.
UNE 21211:1998	Aisladores de material cerámico o de vidrio para líneas aéreas de tensión nominal superior a 1 000 V. Ensayos de perforación.
UNE 34500:1951	Huevos de gallina. Recogida, clasificación, embalaje, transporte y conservación.
UNE-EN 1225:1996	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Tubos de plástico termoestable reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Determinación del factor de fluencia en condiciones húmedas y cálculo de la rigidez circunferencial específica a largo plazo.
UNE-EN 1227:1998	Sistemas de canalización en materiales plásticos. Tubos de plástico termoestable reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Determinación de la deflexión anular relativa final a largo plazo en condiciones húmedas.